DICTAMEN DE INSCRIPCIÓN

VISTO para resolver la solicitud de inscripción presentada con fecha 14 de agosto de 2014 ante este Organismo Electora por el Partido Político Nacional ”ENCUENTRO SOCIAL” por conducto del C. Ubaldo Jiménez Sánchez en su carácter de Representante Legal del citado Instituto Político.

R E S U L T A N D O:

I.-Que mediante escrito en dos fojas útiles el C. Ubaldo Jiménez Sánchez, en su carácter de Representante Legal del citado Instituto Político, presentó con fecha 14 de agosto de 2014, solicitud de inscripción ante este Organismo Electoral del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL, manifestando a nombre de su representado se lleve a cabo la inscripción del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL con solo la acreditación vigente sin tener aún el nombramiento de la estructura local de ese Partido.

II.-Que a la solicitud mencionada en el resultando que antecede se acompañó la siguiente documentación: 1.- Copia simple del Certificado de registro como Partido Político Nacional expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a la Agrupación Política Nacional denominada ENCUENTRO SOCIAL, con fecha 9 de julio de 2014. 2.-Copia simple en dieciocho fojas útiles de los Documentos Básicos del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL. 3.- Copia simple en blanco y negro del Emblema del Partido ENCUENTRO SOCIAL, en una foja útil. 4.- Escrito en dos fojas útiles que presenta el C. Ubaldo Jiménez Sánchez, en su carácter de Representante Legal del citado Instituto Político manifestando el domicilio oficial de este en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.

III.-Formado el expediente relativo a la solicitud de inscripción que aquí nos ocupa conforme al inciso m) fracción I del artículo 74 de la Ley Electoral del Estado, se procedió a la elaboración del dictamen respectivo para ser puesto a consideración del Pleno de este Organismo Electoral; y

C O N S I D E R A N D O S:

1.-Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver sobre las solicitudes de inscripción de partidos nacionales conforme al inciso d) fracción II del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado.

2.-Que el párrafo último de la base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

3.-Que el artículo 132 de la citada Ley Electoral del Estado dispone que *"Para que los partidos políticos nacionales obtengan su inscripción ante el Consejo, deberán atender a lo siguiente: I Presentar solicitud de inscripción por escrito ante el Consejo por conducto del representante legal, anexando la documentación siguiente:*

a) La publicación de dicho registro en el Diario Oficial de la Federación, o la constancia conducente expedida por la autoridad federal competente.

b) Emblema o logotipo, declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

c) Integración de su Comité Directivo en el Estado, manifestando el domicilio oficial del mismo.

II La citada documentación deberá ser presentada ante el Consejo a más tardar el día quince de agosto del año anterior al de la jornada electoral. Dentro de los cinco días naturales siguientes, el Consejo pronunciará el dictamen correspondiente.

En caso de que se otorgue la inscripción al partido político de que trate, la misma se asentará en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución que la declare procedente, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

En lo que corresponde al financiamiento público estatal, el partido político nacional disfrutará del mismo, siempre y cuando haya obtenido el tres por ciento de la votación valida emitida en el proceso electoral local anterior."

4.-Que una vez analizados los requisitos establecidos en el citado artículo 132 de la Ley de la Materia, se llega a la conclusión que el Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, cumple con lo dispuesto por el citado ordenamiento legal ya que para tal efecto presentó en tiempo y forma la siguiente documentación: Solicitud de inscripción presentada por escrito por conducto de su representante legal el C. Ubaldo Jiménez Sánchez, anexando la documentación siguiente: 1.- Copia simple del certificado de registro como Partido Político Nacional expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a la Agrupación Política Nacional denominada ENCUENTRO SOCIAL, con fecha 09 de julio de 2014. 2.-Copia simple en dieciocho fojas útiles de los Documentos Básicos del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL. 3.- Copia simple en blanco y negro del Emblema del Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, en una foja útil. 4.- Escrito en dos fojas útiles que presenta el C. Ubaldo Jiménez Sánchez en su carácter de Representante Legal del citado Instituto Político manifestando el domicilio oficial ubicado de este en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.

En razón de lo anterior y cubiertos los extremos de las disposiciones legales aplicables al caso que nos ocupa con excepción de la integración de su Comité Directivo en el Estado, por las razones expuestas por el partido solicitante, resulta procedente la solicitud de Inscripción por escrito, presentada por el C. Ubaldo Jiménez Sánchez en su carácter de Representante Legal del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL, recibida en 14 de agosto de 2014, por este Organismo Electoral.

En consecuencia, se otorga, la inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, al Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL. La inscripción se asentará en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la resolución que la declara procedente. Por lo que respecta a los efectos de Representación estos se surtirán a partir de que el Partido Político de referencia dé cumplimiento a lo ordenado en inciso c) de la fracción I del artículo 132 de la Ley Electoral del Estado.

El Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de inscripción que por escrito, presentó el C. Ubaldo Jiménez Sánchez, en su carácter de Representante Legal del Partido ENCUENTRO SOCIAL, recibida en 14 de agosto de 2014, por este Organismo Electoral.

SEGUNDO.- En consecuencia, se otorga, la inscripción al Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, ante este Consejo Estatal Electoral

y de Participación Ciudadana, asentándose la misma en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución. Por lo que se refiere a los efectos de representación, estos se surtirán a partir del cumplimiento, del requisito establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 132 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. - El Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.

CUARTO.- Se requiere al Partido Político Nacional “ENCUENTRO SOCIAL”, a fin de que presente oportunamente ante este Organismo Electoral en original o copia certificada los siguientes documentos: 1.-El documento correspondiente a la designación del C. Ubaldo Jiménez Sánchez, como Representante Legal del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL. 2.-El documento que conforme a sus Estatutos acredite la integración de su Comité Directivo en el Estado, así como del cumplimiento a lo ordenado por el inciso l del punto 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos. 3.-Copia certificada expedida por la Autoridad Federal Competente o la publicación en el Diario Oficial de la Federación de su registro como Partido Político Nacional. 4.-Emblema del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL, en medio impreso y digital que contenga la descripción y colores del mismo conforme a sus Estatutos. 5.- Documentos básicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Requiérase al Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL ,a fin de que señale domicilio en esta cabecera municipal en donde tiene su sede este Organismo Electoral, apercibido que de no hacerlo las notificaciones que a su parte correspondan se practicaran por estrados.

SEXTO.- En su oportunidad expídase el certificado de Inscripción ante este Organismo Electoral, al Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL, por conducto del representante legal acreditado.

SEPTIMO.-Notifíquese Personalmente al Partido Político Nacional “ENCUENTRO SOCIAL”. Asimismo, publíquese la presente resolución en el en el Periódico Oficial del Estado, bajo el principio de máxima publicidad; así como la página oficial de este Organismo Electoral y en los Estrados del mismo.

Así lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdo número 89/08/2014 tomado en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
RÚBRICA

M.P.S. MANUEL GERARDO ZULAICA MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA